



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S089**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC20S089 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES" IMSS BIENESTAR (PARTIDA 2), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO BAHENA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E3-2020, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, por un importe mínimo de \$2,711,640.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$6,633,756.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y Anexo 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S089

noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Con oficio número 09536114C3/9876 de fecha 12 de noviembre de 2020, la Titular de la División de Servicios Complementarios, solicitó a “EL PROVEEDOR” su anuencia para la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09543814C3/10115 de fecha 18 de noviembre de 2020 signado por la Titular de la División de Servicios Complementarios solicitan al Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, la realización de un convenio consistente en reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 095384611CFJ/10176/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, recibido el mismo día, el Titular de la División de Activos y Logística, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó a la Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- El C. Alejandro Bahena Peña, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número Escritura Pública número 28,909 de fecha 23 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública número 230 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.2.- Con escrito de fecha 17 noviembre de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región que se señala, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.3.- Está en condiciones de continuar prestando a “EL INSTITUTO” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO  MODIFICATORIO  N° 1 (UNO)  AL CONTRATO  DC20S089</p>
--	---	---

III.- **“LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en realizar la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, relacionada en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región quedando de la siguiente manera:

U.O.	OOAD	No. Contrato	Reordenamiento	Adendum importe Máximo
72	Puebla	DS20S089	\$270,055.12	\$4,449,868.12
82	Veracruz Sur	DS20S089	-\$255,758.00	\$2,056,385.00
66	México Poniente	DS20S089	-\$14,297.12	\$127,502.88
	Partida 2	TOTAL	\$0.00	\$6,633,756.00

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S089**

de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **04 de diciembre de 2020**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**“EL PROVEEDOR”  
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**  
Apoderado Legal

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALEJANDRO BAHENA PEÑA**  
Representante Legal

**“ÁREA CONSOLIDADORA”  
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las  
Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos  
y Servicios del IMSS.

  
\_\_\_\_\_  
**C. DULCE GÓMEZ BOTELLO**  
Titular de la División de Servicios Complementarios

  
RRSR/CPRO/LMLR/GFHL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S089**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **07** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Of N° 09 53 61 14C3 9876

9876

12 XI Nov 2020  
Ciudad de México, a

12 NOV 2020

**PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C. V.**

Biólogo Maximino Martínez, Núm. 3804,  
Col. San Salvador Xochinaca, Ayuntamiento  
Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02870

Ing. Lázaro Sánchez  
Representante legal

**Presente**

Me refiero al contrato **DC20S089** suscrito por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., resultado del proceso de contratación para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 2)**, el cual se llevó a cabo por medio de la **Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020**, de fecha 8 de enero de 2020.

En este sentido, derivado de la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el IMSS, considerando que el Oxígeno hospitalario medicinal se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios de los servicios médicos del Instituto.

El Programa IMSS-BIENESTAR requiere los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos provocaron que el consumo de oxígeno medicinal hospitalario sufriera un aumento desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica, y que el Instituto tiene la encomienda de privilegiar la salud y la vida de los pacientes, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversas acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y, de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

En este contexto, de conformidad con el Oficio N° 59-54-81-61-0722/3808, con fecha 6 de noviembre del presente año y recibido por esta Normativa el 10 de noviembre del año en curso, firmado por el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, mediante el cual solicita que en mi carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, realice las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo un Convenio Modificatorio para el contrato **DC20S089** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., para el **“Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020” (Partida 2)**, toda vez que es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

Al respecto, el *adendum* requerido al instrumento primigenio versa en atención a la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, de conformidad a lo siguiente:

U.O.	OOAD	No. Contrato	DICE:		DEBE DECIR:
			Importe Máximo	Reordenamiento	Adendum Importe Máximo
72	Puebla	DC20S089	\$ 4,179,813.00	\$ 270,055.12	\$ 4,449,868.12
82	Veracruz Sur	DC20S089	\$ 2,312,143.00	-\$ 255,758.00	\$ 2,056,385.00
66	México Poniente	DC20S089	\$ 141,800.00	-\$ 14,297.12	\$ 127,502.88
	<b>Partida 2</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,633,756.00</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 6,633,756.00</b>

Sobre el particular, **se solicita informe a esta a mi cargo, si se encuentra en posibilidad suscribir el convenio modificatorio al contrato DC20S089 en los términos descritos.**

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ing. Dulce Gómez Botello**  
Titular de la División

DBB/EJAT/

Handwritten signature or mark on the right side of the page.



X C 70270 / 1955

GOBIERNO DE MÉXICO



2020 LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Complementarios

Of N° 09 54 38 14C3/ 10115

Ing. Vicente Callejas Serrano Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES Ciudad de México 19 NOV 2020 RECIBIDO COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS 20 NOV 2020 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

Me refiero al contrato DC20S089 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., para el "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 2), el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020, de fecha 8 de enero de 2020.

En este sentido, derivado de la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (léase Delegaciones), UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el IMSS, considerando que el Oxígeno hospitalario medicinal se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios de los servicios médicos del Instituto.

El Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Así mismo, la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

La doctrina jurídica reconoce como fortuito aquellos acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que está fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previendo no ha podido evitar el ser humano.

RECIBIDO 19 NOV 2020 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ANEXO DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and number 4



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos provocaron que el consumo de oxígeno medicinal hospitalario sufriera un aumento desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica, y que el Instituto tiene la encomienda de privilegiar la salud y la vida de los pacientes, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversas acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y, de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación, que tiene como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

En este contexto, de conformidad con el Oficio N° 59-54-81-61-0722/3808, con fecha 6 de noviembre del presente año y recibido por esta Normativa el 10 de noviembre del año en curso, firmado por el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, mediante el cual solicita que en mi carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, realice las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo un Convenio Modificatorio para el contrato DC20S089 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, para el "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 2), toda vez que es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este sentido, en mi calidad de Representante común de los administradores, me permito solicitar gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se gestione la elaboración de un Convenio Modificatorio para el contrato **DC20S089** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 2)**, el cual es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

La presente solicitud se fundamenta en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S089**.

Al respecto, el *adendum* requerido al instrumento primigenio versa en atención a la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, de conformidad a lo siguiente:

Handwritten signature and initials on the right margin.

U.O.	OOAD	No. Contrato	DICE: Importe Máximo	Reordenamiento	DEBE DECIR: Adendum Importe Máximo
72	Puebla	DC20S089	\$ 4,179,813.00	\$ 270,055.12	\$ 4,449,868.12
82	Veracruz Sur	DC20S089	\$ 2,312,143.00	-\$ 255,758.00	\$ 2,056,385.00
66	México Poniente	DC20S089	\$ 141,800.00	-\$ 14,297.12	\$ 127,502.88
	<b>Partida 2</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,633,756.00</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 6,633,756.00</b>

Lo anterior se robustece con la necesidad de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar de contar con el instrumento jurídico solicitado que otorgue certeza legal en la administración de los servicios a Nivel Nacional, así como, que el presente requerimiento cumple en sus extremos lo previsto en la legislación aplicable para la realización de los convenios modificatorios a los contratos primigenios, toda vez que las modificaciones solicitadas en ningún momento implican otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, únicamente realiza una redistribución de necesidades sin modificar monto.

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**Artículo 52.**

**Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito** por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Dentro de este contexto, los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la LAASSP, definen:

**Código Civil Federal**

**Artículo 1792.-** Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, **modificar** o extinguir **obligaciones**.

**Artículo 1793.-** Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.

**Artículo 1794.-** Para la existencia del contrato se requiere: I. Consentimiento; II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

Por lo que se refiere a los requisitos de ley para la formalización se encuentra lo establecido para el efecto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus numerales 4.3.2 y 4.3.2.1

**Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**4.3.2 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS**

**Objetivo**

**Formalizar las modificaciones que las dependencias o entidades requieran efectuar a los contratos, cuando éstas se ajusten a lo establecido en la Ley, en el Reglamento y, en las demás disposiciones que resulten aplicables.**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
9  
7



#### 4.3.2.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

##### Insumos

- Autorización presupuestal, en su caso.
  - **No Aplica.**- La solicitud no contrae modificación al presupuesto original
- Contrato vigente.
  - En el contrato primigenio **DC20S089** en su cláusula quinta establece como **vigencia al 31 de diciembre de 2020.**
- Solicitud de modificación justificada.
  - Mediante **el presente ocurso se justifica la necesidad Institucional de la elaboración del instrumento jurídico debidamente fundado y motivado.**
- Conformidad del proveedor.
  - Oficio de fecha 17 de noviembre de 2020, mediante el cual **el Representante legal de PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C. V., el Ing. Lázaro Sánchez manifiesta su conformidad.**

Resalta por su importancia que la solicitud de que se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S089**, nace para brindar continuidad al mismo instrumento suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C. V., para el **“Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020” (Partida 2)**, para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que de no contar con el suministro del oxígeno hospitalario medicinal en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar, se causaría perjuicio al interés social a la salud y a la vida, y no se contraviene disposiciones de orden público, entendiéndose por éste lo siguiente:

*“El interés social se refiere aquellos aspectos relacionados con las necesidades generales de la sociedad y que el Estado protege de manera directa y permanente, por la que si una situación específica afecta o beneficia a la colectividad, existe interés social”.*

Resulta aplicable al respecto la siguiente tesis aislada:

#### **“LEYES DE ORDEN PÚBLICO**

*La naturaleza misma de la Ley de Orden Público hace prevalecer su aplicación a las de interés particular, por lo que las renunciaciones que de ellas se hicieren se tendrán como nulas y no puestas. Las disposiciones de orden público son irrenunciables, precisamente por el interés de la sociedad en su observancia y aplicación.*

*Amparo civil directo 2995/45. Julia Fajardo de Ancona y coags. 3 de mayo de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Ángel González de la Vega.”*

De carecer del convenio modificatorio correspondiente, el Instituto correría el riesgo de ver suspendido el Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020 y su consecuente afectación para garantizar la asistencia médica, así como el derecho básico a la seguridad social, infringiéndose en consecuencia lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, cuyas disposiciones son de orden público e interés social en términos del artículo 1 de la citada Ley.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Resultado de todo lo antes expuesto, me permito respetuosamente:

**UNICO.-** Habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley, solicitar atentamente su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento; numerales 5.3.16 y 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S089**.

Para lo cual se anexa al presente copia del oficio 09 54 38 14C3/ 9876, de fecha 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se le solicita al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.

En el mismo sentido, se adjunta el escrito original del proveedor recibido el 17 de noviembre de 2020, por medio del cual acepta la celebración del instrumento jurídico de mérito.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**Ing. Dulce Gómez Botello**  
Titular de la División

Anexos: los que se indican

C.c.p. **Lic. Humberto Pedrero Moreno.** Titular de la Dirección de Administración del IMSS. Para su conocimiento.\*  
**C.P. Eduardo Thomas Ulloa.** Titular de la Unidad de Administración del IMSS. Para su conocimiento.\*  
**Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.-** Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (\*)  
**Arq. Bernardo Penagos Santiago.** Titular de Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.  
 Para su conocimiento.\*

(\*) Se envía copia por SICCG.

DBB/IJYE/ESM

**SIN TEXTO**



20/11/2020

Oficio No. 09 53 84 611CFJ/10176 /2020.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2020.

**Licenciada**  
**Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,**  
**Titular de la División de Contratos.**  
**Presente.**

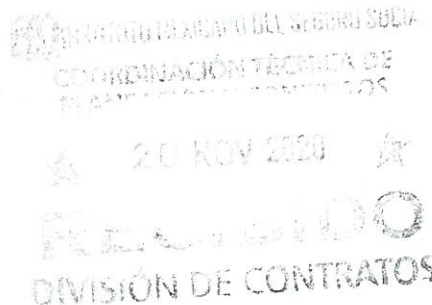
TURNOS: DOZ. MA. LEÓN  
CM1

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 54 38 14C3/10115 con sus respectivos anexos, suscrito por el Titular de la División de Servicios Complementarios de la Dirección de Administración, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC20S089 suscrito con la empresa Protección, Resguardo y PRAXAIR MÉXICO, S DE R.L. DE C.V., para la prestación del "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 2), del procedimiento No. AA-050GYR019-E3-2020 para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**El Titular**

**Ing. Vicente Callejas Serrano**



Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.**- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)
- Lic. Humberto Pedrero Moreno.**- Titular de la Dirección de Administración del IMSS. (\*)
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.**- Titular de la Unidad de Administración del IMSS. (\*)
- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.**- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (\*)
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.**- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (\*)
- Ing. Dulce Gómez Botello.**- Titular de la División de Servicios Complementarios. (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sanchez Ramos.**- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

(\*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCG.

VCS/EMH

Recibí  
23 NOV 2020

Handwritten signature

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
MPCW

**SIN TEXTO**



Ciudad de México a 17 de Noviembre de 2020

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Coordinación de Conservación y Servicios Generales**  
**Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios**  
**División de Servicios Complementarios**

**Atención: Ing. Dulce Gómez Botello**  
**Titular de la División de Servicios Complementarios**

**PRESENTE.**

Estimada Ingeniera Gómez, con relación a su Oficio Numero Of N° 09 53 61 14C3 9876 en el cual solicita se informe si se encuentra en posibilidad suscribir el convenio modificatorio al contrato DC20S089 en los términos descritos en este oficio, le confirmo por este conducto que mi representada no tiene inconveniente en formalizar el convenio modificatorio en comento.

Lo anterior para que se proporcione certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata del "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 2) y la valoración de las condiciones de la Infraestructura de cada unidad médica del Instituto, así como las características referentes al grado de dificultad del suministro de los bienes a proporcionar y sus implicaciones de carácter técnico.

Valoramos enormemente la confianza que nos ha brindado eligiendo los servicios de nuestra marca Medigas, por ello continuaremos monitoreando de cerca la situación de avance del Covid19 y tomando las medidas que consideremos adecuadas para procurar la atención adecuada de sus derechohabientes en estos momentos tan complejos.

Sin más quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Cordialmente:



**Ing. Lázaro Sánchez**  
**Representante Legal**  
[Lazaro.sanche@linde.com](mailto:Lazaro.sanche@linde.com)  
Tel. 5354 9500 ext. 2580

c.c.p. Archivo.

0305 14 000000 0000 0000 0000 0000

0305 14 000000 0000 0000 0000 0000  
0305 14 000000 0000 0000 0000 0000  
0305 14 000000 0000 0000 0000 0000

0305 14 000000 0000 0000 0000 0000  
0305 14 000000 0000 0000 0000 0000

0305 14 000000

0305 14 000000 0000 0000 0000 0000  
0305 14 000000 0000 0000 0000 0000  
0305 14 000000 0000 0000 0000 0000

0305 14 000000 0000 0000 0000 0000  
0305 14 000000 0000 0000 0000 0000  
0305 14 000000 0000 0000 0000 0000  
0305 14 000000 0000 0000 0000 0000

**SIN TEXTO**

0305 14 000000 0000 0000 0000 0000  
0305 14 000000 0000 0000 0000 0000  
0305 14 000000 0000 0000 0000 0000

0305 14 000000 0000 0000 0000 0000

0305 14 000000

0305 14 000000  
0305 14 000000  
0305 14 000000  
0305 14 000000